

Congregacion de S.^{to} J.^o del valle de Huejutla en veinte y
 seis dias del Mes. de febrero de mil setecientos Ochenta y dos años.
 D.^o J.^o Lorenzo de Balenzuela Am.^{te} de dho. valle p.^o el
 S.^{to} D.^o Eusebio Ruiz de Tenada. Al C.^o M.^o de la villa de Aguas
 Calientes su Jurisdiccion y provi.^a de Duchipi.^a q.^o lo. es proprio
 Por su Mage.^d S.

Testimonio
 de esta es
 cedula
 en dos folios
 de folio 2.^o
 pag. 1.^o y 2.^o
 de la lib.^{ra}
 de 138.^o
 de 1795
 y 1796

Conparescieron presentes D.^o Pedro Robida y D.^o Maria Antonia Lopez
 hijos Expuestos en la Casa de D.^o Maria Theresa Lopez de Nava la
 defunta. a quienes doy fees. Conozco y me Confes. a ven. los dho.
 Creado a dha. defunta quienes han bendido y declaran q.^o conocen
 q.^o Georgian Escipiana venta Real desde oy para adelante y
 por Juro. es asaver de una novena parte de tierra q.^o de lo
 mismo Creado les toca y pertenese. en la Mesa nombrada
 de Santos la misma q.^o venden para pagar el funeral y Encienso
 de dha. defunta D.^o Maria Theresa Lopez de Nava la qual tierra le
 han bendido a el S.^{to} Cura q.^o lo es proprio de Cte. parido D.^o virgente
 Ramos en precio y Cantidad de Sincuenta p.^o de Oro Comun Siendo
 de Cuenta del Comprador Escipiana y Alcabala los quales son
 de cuenta p.^o tambien Revidor a toda su Satisfacion y dho. S.^{to} Cura
 me ha Expresado q.^o Esta Escipiana Se celebre a favor de
 D.^o J.^o Ygnacio de Villalobos ayjado de dho. S.^{to} Cura niño hijo de
 D.^o Gabril Navarro de Villalobos a quien aye Gracia y Donacion el
 Comprador de dha. tierra para q.^o de Ella Conozca y pueda Conozca
 con justa Causa Razon y titulo. la qual tierra el bendedor
 lavencia y Sede. por el principal o precio Referido p.^o lo.
 q.^o declara dho. bendedor q.^o es el justo precio y valor de Ella.
 y si mas bale o bales pueda de la demasia o Casero q.^o sea

De Mayor y menor Caridad haze Gracia y Donacion de
dho Comproedor para mera e irrevocable q^e el dho
torna inra buo con la Renunciacion de las leyes q^e
traxan En Razon de estos Caros entendiendose q^e dho vende-
dor deha en dha tierra libre la aucion e Sacar de ella
tiena de q^e necesitare y de la misma Suate los años q^e
vbiere Menester y timore Sin que para esto Sele Enba-
nase p^a su vida y así Expresa el vendedor q^e ~~por~~ en venen-
ta no se pondra ni el Comproedor pleito alguno y quando
tal Suseda Sacara la Carta. voi. y defenya aunque este
fecha la publicacion e prouanza avta deha al Comproedor
en quieta y passifica posesion Renuncia el vendedor la
del Enxep y prueba; non. numerata; pecunia; pason-
do Como passa. y Sin otra prueba alguna de q^e te-
niva. y en Cuiavirtud podra el Comproedor apren-
der y aprendo Judicial o Extrajudicialmente vende-
dha tierra con sus Enoradas y Salidas vroz Seruidun-
bres y Confesiones p^a lo qual así Executara dho
Comproedor y para q^e le Sirva de titulo consiente el
vendedor Se le de el testimonio de Esta Escaytura tan-
vien Consiente q^e p^a el Ser visto y Entendido Sea el
Comproedor sus Creditos y Subsesores Absolutos dueños de
dha tierra con Justa Caura Razon y titulo Como p^a
Esta Escaytura lo es como tal dueño podra el Com-
proedor vender Donar Cambiar o dexaminar de ella lo
q^e mas bien visto le fuere pues para ello desde agora
para Siempre Jamas se desapodera desiste y aparta
dho vendedor del Señorio Dominio y propiedad q^e a
dicha tierra ha tenido y todo lo Sede. Renuncia y trasfire

En Dho Comprador quien estando presente dijo que
 amectava y amecto esta Escritura con las Clausulas
 que en ella se expresaron por ser como son las
 mismas que tiene estipuladas tratado concertado y
 capitulado con el vendedor en Cui conformidad
 y pto que a cada uno toca. y poranesi Observar
 Guardar y Cumplir en fuerza de Ello el vendedor y
 Comprador Obligan sus personas bienes abidos y por
 aben sometidos a las Justicias de Su Mage. de Este
 Reyno para que los compelan por todo Recor de dho
 como si fuera por Sentencia pasada en dntidad e Cosa
 juzgada consentida y no apelada Renuncacion el Suo proprio
 domicilio y bensidad ley. Si convenerit. e Jurisdictionem.

Hominum Juram. con la Crial de la autencia del
 dho en Cui Escritura asy lo Corrieron y firmaron
 D. Pedro Esteban y no firmo Dña Maria Antonia por
 que dho no Saver lo hizo yo. con los testigos e
 Hss. y siendo los instrumentales D. Juan Antonio
 Lopez D. Juan Felix Ruiz y D. Josef Thomas Lopez
 de nueva presencia y verinos en este papel comun pto
 Inopia del que corresponde que avido sin perjuicio del R.
 Exorio autuando pto Receptorio afata e C. Pub. D. R.
 que no lo ay en los terminos prevenidos pto dho de que

doy fe
 Jph Vizcarra
 de Alersuela

Pedro Notario
 D. Ariza

ASS.
 Juan 2?
 Ruiz de Espinosa

ASS.
 Jph Fran. Ant.
 Lopez de Haro

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

